

**INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS U OTROS PROGRAMAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN 6/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA, DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ANEXO XII)**

La ayuda financiará hasta un máximo de 6.000 euros cuando el grupo solicitante participe en el proyecto a título individual o como socio y hasta 9.000 euros cuando participe como líder de la propuesta, y en el supuesto de participación en las ERC Starting Grants o Consolidator Grants. En ningún caso superará el importe del gasto presupuestado.

**GASTOS SUBVENCIONABLES**

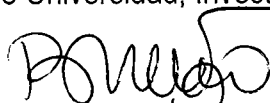
- Gastos de consultoría: (Apoyo técnico específico para la preparación del proyecto, cursos de formación, redacción de propuestas, asesoría, etc.)  
Estos gastos no podrán ser superiores al 30% de la cuantía total de la ayuda concedida, pudiendo incrementarse hasta el 50% previa solicitud y autorización de la dirección general de Universidad, Investigación y Ciencia.
- Servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la preparación de la propuesta (traducción, diseño gráfico, etc.)
- Gastos de viajes, manutención y alojamiento por asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores que se citen en la memoria de la solicitud o se justifique debidamente en el informe final, con las limitaciones establecidas en la normativa de la Generalitat (Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Teniendo en cuenta que cuando se trata de gastos en el extranjero es de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.)

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Gastos en bienes inventariables cualquiera que sea su cuantía (discos duros, tanto externos como internos, ampliaciones de memoria, impresoras, grabadoras, ordenadores, etc).
- Inscripción a Congresos.
- Gastos por la participación de personal del centro de investigación en la realización de tareas técnicas o de asesoramiento.
- Los miembros del grupo no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo con cargo a esta ayuda.
- Gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta internacional.
- Gastos realizados para la presentación de la propuesta internacional en el ejercicio anterior o posterior al de la concesión de la ayuda.

Valencia, 27 de julio de 2016

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia



Josefina Bueno Alonso

